

1. A33EC-506. Don Andrés Crespo Caamaño, para la Escuela de Maestría Industrial de Madrid. Fecha de nacimiento: 25 de marzo de 1921.
2. A33EC-507. Don Baltasar Marqués Jorda, para la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona. Fecha de nacimiento: 28 de marzo de 1933.
3. A33EC-508. Don Juan Leandro Matas Chaparro, para la Escuela de Maestría Industrial de Avila. Fecha de nacimiento: 9 de marzo de 1935.
4. A33EC-509. Don Luis Navas Estefanía, para la Escuela de Maestría Industrial de Logroño. Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1910.
5. A33EC-510. Don Javier Pellicer Totosaus, para la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona). Fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1922.

Los Profesores titulares nombrados ingresarán en el Cuerpo de Profesores titulares numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial (A33EC), con el coeficiente 4 y demás emolumentos legales que según liquidación reglamentaria les corresponde, de acuerdo con la Ley 31/1963, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se nombra a don Juan Rosell Santuy, en virtud de concurso de traslado, Profesor agregado de «Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) de la disposición transitoria segunda de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y en el artículo 1.º del Decreto de 16 de julio de 1959, por el que se dictan normas complementarias para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Rosell Santuy, nombrado por Orden ministerial de 30 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) Profesor agregado de «Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, pase a ocupar, como titular, la plaza de Profesor agregado de la misma plaza y Facultad de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, con los mismos emolumentos que actualmente tiene reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, para la provisión de la plaza de Secretario de la Sección 7.ª de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Visto el expediente formado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sección 7.ª de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1963.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza a don Mariano Bedoya Santamaría, que sirve su cargo de Secretario de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Albacete, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla. No se ha tenido en cuenta la instancia de don Manuel Trenzado Ruiz por haber sido recibida fuera del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de noviembre de 1970 por la que se anuncia oposición para cubrir quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar.

Se anuncia oposición para cubrir quince plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, que se desarrollará con arreglo a las instrucciones que se aprueban por la presente Orden y se publican a continuación y según los programas aprobados por Orden de 29 de enero de 1965, publicados en el anéndice número dos de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Dicha oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias hasta el 25 de diciembre próximo. Sorteo de tandas el 9 de enero de 1971.

Comienzo de las oposiciones el 20 de enero de 1971.

Incorporación de los aprobados a la Academia de Sanidad Militar para realizar el curso de capacitación el día 1 de marzo de 1971.

Fin de curso de capacitación y salida de la Academia el día 30 de junio de 1971.

Madrid, 10 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Podrán concurrir los aspirantes, militares y civiles, que reúnan las condiciones siguientes:

1.1.1. Aspirantes militares:

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Tener aptitud física para el desempeño de las funciones de Practicante de Sanidad Militar.

Merecer informe favorable de su Jefe natural.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria.

1.1.2. Aspirantes civiles:

Ser español.

Poseer el título de Practicante en Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Para los aspirantes comprendidos en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Haber prestado, durante un año por lo menos, servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire) sin nota desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por sostén de familia, hayan disfrutado o disfruten prórroga de primera clase, siempre que se encuentren comprendidos en el apartado 1.4.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.2. Quedan facultadas las autoridades militares y la Aca-

demia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

1.3. La admisión se solicitará mediante instancia dirigida al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar, calle de los Ingenieros, número 6, Ca-abanchel Bajo (Madrid), con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación y a la que deberá acompañarse los siguientes documentos:

1.31. Aspirantes militares:

Copia de la hoja de servicios o filiación.
Copia de la hoja de castigos.

1.32. Aspirantes civiles:

Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a la de la Academia.

Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena.

Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de expedirlo la Dirección General de Seguridad.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.33. En ambos casos:

Título de Practicante de Medicina y Cirugía o de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante o testimonio notarial de haber hecho efectivo los derechos de expedición del referido título o un certificado acreditativo de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, comprendidas en el plan de estudios, y estar, por tanto, en condiciones de solicitar aquel cuando se desee.

En este último caso, a la incorporación a la Academia, si hubiera obtenido plaza, deberá presentar el citado título o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas.

Estas fotografías llevarán al respaldo el nombre y los dos apellidos del solicitante.

Cuando se trate de aspirantes militares, las fotografías serán precisamente de uniforme.

1.4. Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado, de cualquiera de los tres Ejércitos, muerto en campaña o como consecuencia de sus resultas o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia para lo que es necesario alcanzar nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán presentar copia legalizada de la orden de concesión de los mismos, a cuyo efecto habrán de solicitarlos con la antelación conveniente de este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

1.5. Los aspirantes militares cursarán sus instancias por conducto reglamentario.

Los civiles las presentarán, para su curso, en los Gobiernos o Comandancias Militares de las plazas de su residencia o más próximas a ellas si en ésta no existiera, pero unos y otros lo harán con la antelación suficiente para que tengan entrada en la Academia dentro del plazo señalado en la convocatoria.

1.6. La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar, la conceptualización se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante.

Las notas de concepto se expresarán por «Bueno» o «Tiene», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

1.7. Los Gobernadores o Comandantes Militares y los Jefes de Cuerpo remitirán la documentación de los solicitantes directamente a la Academia de Sanidad Militar, antes de la fecha fijada por la convocatoria.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

1.8. Se considerará nula toda instancia que se reciba por otro conducto que no sea el señalado o que no se ajuste a los plazos o requisitos preceptuados en estas instrucciones.

1.9. Derechos de examen:

Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de 150 pesetas, que podrá abonar directamente o remitir

por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes de la fecha en que cumple el plazo de admisión de instancias, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del giro; la no presentación, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposición, no da derecho a su devolución.

1.91. Quedan exentos de este pago:

Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales. Los huérfanos de Oficiales de Complemento, provisionales u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas. Los hijos, nietos o hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando.

Los hijos de poseedores de la Medalla Militar individual. Los Suboficiales profesionales o de Complemento. Las clases de tropa procedentes de alistamiento y las de voluntariado; estas últimas con un año de servicio, como mínimo, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. PRUEBAS Y CALIFICACIONES

2.01. Los exámenes se verificarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

El sorteo de aspirantes que se realizará en la Academia de Sanidad el día señalado por la orden de la convocatoria, determinará las fechas en que los aspirantes deben presentarse a examen.

Dicho sorteo se verificará de la siguiente forma: previamente, se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y confeccionada una lista general por orden alfabético de los mismos y en la que éstos se hallarán distribuidos en tandas.

En el acto público se determinará el orden en que las tandas han de realizar el examen.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que deberán presentarse para realizarlos.

El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, propondrá a este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

2.02. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

Reconocimiento facultativo.

El Tribunal Médico emitirá su dictamen ateniéndose al Cuadro Médico de Exclusiones del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto de 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» números 295 al 303), y a lo dispuesto para los aspirantes a ingreso en las Academias Militares.

Desarrollo oral de un tema de Anatomía, Fisiología e Histología; de otro de materia médica e higiene y de un tercero sobre materias quirúrgicas.

Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Desarrollo de dos prácticas de las cuarenta y ocho de las que consta el programa de este ejercicio.

Para ello se dividirán en dos grupos de veinticuatro, debiendo efectuarse una de cada grupo.

Tiempo máximo para las dos prácticas, quince minutos.

Desarrollo escrito, en un plazo máximo de hora y media, de un tema de los de la cuarta prueba que figuran en el programa, aprobado por Orden de 29 de enero de 1965 y publicados en el apéndice dos de la «Colección Legislativa» del mismo año.

2.03. En la prueba primera (reconocimiento facultativo) se aplicarán simplemente las calificaciones de «Apto» o «No apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

Diez: Sobresaliente.
De ocho a nueve noventa y nueve: Muy bueno.
De cinco a siete noventa y nueve: Bueno.
De dos a cuatro noventa y nueve: Mediano.
De cero a uno noventa y nueve: Malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

2.04. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

2.05. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

2.06. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba: Cuatro.
Tercera prueba: Cuatro.
Cuarta prueba: Dos = 2.07.

2.07. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Médico Director de la Academia para su aprobación.

Las relaciones de quienes hayan aprobado las pruebas se publicarán diariamente excepto la última prueba que se registra por lo dispuesto en el epígrafe 3.1.

2.08. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas

las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por la suma de dichos coeficientes, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

2.09. Los aspirantes que no se presenten a reconocimiento facultativo o a examen en los días que tengan señalados, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al Coronel Médico Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna manera podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

2.10. El aspirante que, después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste, tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuere legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el epígrafe anterior.

2.11. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el epígrafe 2.09.

3. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

3.1. El Coronel Médico Director de la Academia someterá a la aprobación de este Ministerio (Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellos, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 1.4 de estas instrucciones.

3.2. En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia:

Entre un militar y un paisano: El militar.

Entre dos militares: El de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo.

Entre dos civiles: Primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, el de mayor edad.

4. CURSO DE CAPACITACIÓN

4.1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza se incorporarán haciendo el viaje por cuenta del Estado a la Academia de Sanidad Militar el día fijado para la incorporación en la orden de convocatoria, a las diez horas, para seguir un curso de cuatro meses de duración en régimen de internado, que abarcará las siguientes materias:

4.11. Grupo primero:

Táctica elemental.
Nociones de logística y tiro.
Educación moral y virtudes militares y nociones de Psicología militar.
Ordenanzas.
Régimen interior.
Justicia Militar.

4.12. Grupo segundo:

Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.
Material sanitario.
Los Servicios Sanitarios en guarnición (Hospitales, Cuerpos Armados, Plazas, etc.).
Estudio detallado de la misión del Practicante en los mismos.
Los Servicios Sanitarios en campaña (estudio detallado de la misión del Practicante en cada escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas).

4.13. Grupo tercero:

Higiene militar (nociones de epidemiología, desinfección, desinsectación y defensa y protección contra agresiones A. R. C.).
Cirugía militar.
Las heridas de guerra y principios y normas de conducta derivados de su conocimiento.
Estudio detallado en cada escalón.
Legislación sanitaria.
Documentación sanitaria.

4.14. Cuarto grupo:

Educación Física y Deportes de Aplicación Militar.
Deontología.

4.15. Quinto grupo:

Enseñanza de Laboratorio.
Reanimación y transfusión de sangre.

4.2. Los alumnos causarán alta en la Academia de Sanidad Militar en la revista de «Comisario» del día 1 del mes que se fije para su incorporación.

Los procedentes de militar en activo causarán baja en sus Cuerpos de destino por fin del mes anterior al de la incorporación.

A los alumnos que por su empleo no les corresponda sueldo de Sargento, disfrutarán desde su ingreso en la Academia el sueldo de Sargento alumno.

A los que al ingresar fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al número orgánico 14.02-144 del presupuesto vigente.

La documentación de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante la duración del curso.

4.3. Los Practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para Practicantes de segunda determina el Reglamento de Uniformidad vigente, pero sin divisas de Brigada, y para el régimen interior de la misma, el uniforme de instrucción reglamentario.

En formación, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordenen llevarán el cordón blanco, distintivo de Practicante alumno.

A los huérfanos de guerra e hijos de General, Jefe, Oficial, Suboficial o asimilados o de personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno y contratados de los tres Ejércitos; a los Suboficiales y a las clases de Tropa que lo sean al solicitar y tomar parte en la convocatoria, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, con cargo al número orgánico 14.02-143 del vigente presupuesto. A los restantes huérfanos de militar el equipo les será facilitado en la misma forma, si bien con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

4.4. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «No aptos». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la que ingresó el interesado.

4.5. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a Practicante de segunda (con asimilación de Brigada), escalafonándose por orden de mayor a menor conceptualización obtenida en el curso.

En caso de empate, éste será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas instrucciones.

4.6. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar de los aspirantes que sean Oficiales de Complemento o eventuales se regirá por las bases siguientes:

4.61. Primero.—Oficiales de Complemento:

Al ser promovidos a Practicantes de segunda serán baja definitiva en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa, que no afecte al honor militar, no terminasen sus estudios de Practicante, continuarán en la Escala de Complemento con el empleo que tuvieren.

4.62. Segunda.—Oficiales eventuales de Complemento:

Al obtener plaza en las oposiciones suspenderán su formación militar en la I. P. S., quedando pendientes de terminar sus estudios para ingreso en el Cuerpo Auxiliar citado.

Si terminan estos estudios con aprovechamiento y, por tanto, son promovidos a Practicantes de segunda, serán baja definitiva en la Instrucción Premilitar Superior y en la Escala de Complemento.

Si por cualquier causa que no afecte al honor militar no terminan sus estudios para Practicantes de segunda se reincorporarán en la I. P. S. para continuar su formación militar, caso de seguir los estudios universitarios por los que fueron admitidos en aquella. En caso contrario, causarán baja en la I. P. S., quedando de Sargentos de Complemento.

4.7. Nota final del curso.

4.71. Los alumnos Practicantes que terminen con aprovechamiento los estudios del curso serán promovidos a Practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, colocándose en el escalafón de su Cuerpo por el orden que les corresponda, teniendo en cuenta la nota final, que se obtendrá de la siguiente manera:

4.711. Coeficiente de importancia de cada grupo:

Grupo primero: Dos.

Grupo segundo: Tres.

Grupo tercero: Dos.

Conducta: Tres.

4.712. La suma de los productos de cada grupo por su coeficiente de importancia y el de la conducta por el suyo respectivo, se divide por la suma de dichos coeficientes; este coeficiente así obtenido será la nota final del curso.

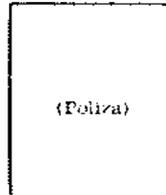
En caso de empate, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el epígrafe 3.2 de estas instrucciones.

4.72. En la nota final del cuarto grupo se aplicarán sencillamente las calificaciones de «Aptos» y «No aptos».

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA

Para aspirantes militares en solicitud de tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar



Don (1), desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de de de («Diario Oficial» num.).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Región Militar Arma o Cuerpo Destino (2).
 Empleo Antigüedad en el empleo («D. O.» núm.)
 Fecha de nacimiento ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar?
 ¿Es hijo de militar? Titulos científicos que posee
 Otros estudios que ha cursado Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epígrafe 1.4 de las instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (3).

El firmante, jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es el de (4).

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....
 (Firma)

SR. CORONEL MEDICO DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR.—Calle de los Ingenieros, 8. Carabanchel Bajo. Madrid-19.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
 (2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
 (3) Indíquese con detalle la causa, esto es, si el aspirante es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.
 (4) Soltero o casado.

(Reverso)

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes militares)

CONCEPTUACION DE INFORMES

El aspirante al que se refiere esta instancia, que cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente conceptualización:

- a) Disciplina (1)
- Espíritu militar (1)
- Moralidad (1)
- Comportamiento
- b) Conducta privada (1)
- c) Conducta en relación con el Movimiento Nacional (1)
- d) Cualidades técnicas (1)
- Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2)

..... a de de 19.....

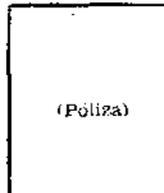
(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que desempeñen cometido en relación con el Practicante de Sanidad Militar.
(2) Consignese la ampliación de informe que el primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso indicará si se cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA

Para aspirantes civiles en solicitud de tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar



Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar anunciada por Orden de («Diario Oficial» número).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia calle número piso
 profesión naturaleza fecha de nacimiento
 Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia
 ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (2). ¿Es hijo de militar? (3). Titulos científicos que posee Otros estudios que ha cursado
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el epigrafe 1.4 de las Instrucciones por las que se rige esta convocatoria, por (4).

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, y su estado civil es de (5).

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....
 (Firma)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR.—Calle de los Ingenieros, núm. 6. Carabanchel Bajo. Madrid-19.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha de fallecimiento.
- (3) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.
- (4) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.
- (5) Casado o soltero.

(Reverso)

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- 3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por
- 5.º Título de Practicante de Cirugía y Medicina o de Ayudante Técnico Sanitario (o testimonio notarial).
- 6.º Dos fotografías iguales, de cinco por ocho centímetros.
- 7.º
- 8.º
- 9.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el V Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de Primera Categoría de Administración Local.

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1970/1971 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el V Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de Primera Categoría de Administración Local con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca tiene por objeto desarrollar, incrementar y actualizar los conocimientos de los participantes, con el fin de que su actuación profesional pueda ser más eficaz.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- b) Haber transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenezca.
- c) Ser propuesto por la respectiva Corporación.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos como Secretarios de primera categoría, según los datos del Escalafón de 31 de diciembre de 1969.

A los funcionarios que hubiesen ya asistido a otro curso de perfeccionamiento no les será computable, a efectos de la Tabla Oficial de Valoración de méritos específicos, la asistencia a este curso, y su petición será considerada después de las correspondientes a los que no hayan asistido a cursos de este tipo.

4.ª El número de participantes no podrá exceder de 25.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local en el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 18 de marzo de 1971.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.